



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS
Demandado : ANA LUISA DUQUE CORREDOR
Radicación : 2023-00039

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 22 de febrero de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiéndole que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ